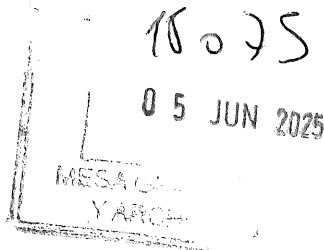




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO (N° 67.492)

Concejo Municipal

El Concejal Fabrizio Fiatti ha presentado el siguiente proyecto de Decreto, el cual expresa:

"Visto: La campaña por el día y la semana de la Miastenia Gravis organizada por la Asociación Miastenia Gravis Rosario (AMiGRo), Asociación de Ayuda Integral a los Pacientes de Miastenia Gravis que se realizará del 2 al 8 de junio en la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que el 2 de junio es el día Mundial de la Miastenia Gravis y toda la semana que comprende ese día es la Semana de la Miastenia Gravis (Ley Nacional N° 26.903).

Que la Miastenia Gravis es una enfermedad neuromuscular crónica autoinmune, que afecta los músculos voluntarios y se debe a la falta de conexión entre el nervio y el músculo que impide que éste cumpla la orden emitida por el cerebro.

Que la Miastenia Gravis (MG) fue descripta por primera vez en el año 1672, por un médico inglés llamado Thomas Willis. El significado del término proviene del latín y significa debilidad muscular grave.

Que los síntomas de dicha enfermedad pueden ser muy diversos, por ello, se suele tardar en llegar a su diagnóstico. Se presentan síntomas tales como: visión doble, caída de párpados, falta de fuerzas en brazos, manos, dedos, piernas que no responden para subir escalones o levantarse, dificultad para mantener la cabeza erguida, dificultad para hablar, voz nasal o gangosa, dificultad para masticar, tragar, y respirar, pérdida de expresión facial.

Que los síntomas anteriormente mencionados, pueden presentarse alternada o conjuntamente en períodos de crisis. Las personas con Miastenia Gravis no pueden donar sangre ni órganos. La enfermedad puede aparecer en cualquier momento de la vida y la edad de comienzo más habitual es durante las 2° o 3° década de la vida; afectando a 3 mujeres por cada 1 hombre.

Que la medicina actual cuenta con diversas estrategias de tratamiento que permiten controlar la exacerbación de los síntomas, de manera que el índice de mortalidad en MG tiende a disminuir y que las crisis sean año tras año menos frecuentes, resultando que la calidad de vida de las personas que la padecen alcance un nivel de estabilidad que le permita desarrollar sus actividades sociales, laborales, familiares sin mayores inconvenientes.

Que en nuestra ciudad se encuentra la Asociación Miastenia Gravis Rosario (AMiGRo), la cual está formada por pacientes y familiares que

conviven con la enfermedad. Quienes colaboran ad-honorem en beneficio de todos los pacientes de Miastenia Gravis, y su lema es "Unirnos es un comienzo, mantenernos unidos es un progreso, ¡trabajar juntos es un éxito!".

Que el 2 de junio se conmemora el Día Mundial de la Miastenia Gravis, con la finalidad de sensibilizar y concienciar a la población sobre esta enfermedad poco frecuente.

Que en el marco de ese día, se realizará también "la semana de lucha contra la Miastenia Gravis" en la ciudad de Rosario y consistirá en varias actividades con el objetivo de dar a conocer la enfermedad".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

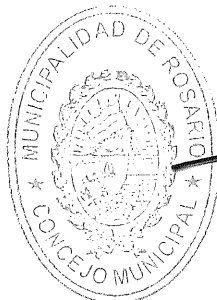
Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la Campaña por el día y la semana de la Miastenia Gravis organizada por la Asociación Miastenia Gravis Rosario (AMiGRo), Asociación de Ayuda Integral a los Pacientes de Miastenia Gravis que se llevará a cabo desde el 2 hasta el 8 de junio en la ciudad de Rosario.

Art. 2°.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente decreto a los organizadores, con la transcripción del artículo 2° de la Ordenanza N° 9.826/18, que establece: "El o los organizadores de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal, dentro de los noventa (90) días posteriores de su realización, un documento en formato digital que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los noventa (90) días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de Mayo de 2025.-

Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



LISANDRO CAVATORTA
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 275.401-P-2025 C.M.-

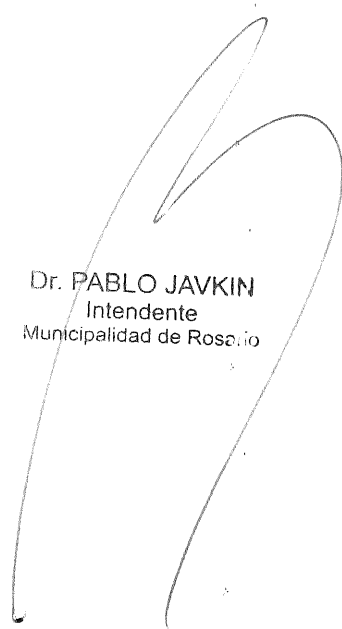
Expte. N° 18075-C-2025
Fs. 3
Decreto N° 67.492

Rosario, 5 de junio de 2025

Cumplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



Dr. FERNANDO VIGNONI
SUBSECRETARIO DE PLAN Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario